CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE ARGELIA.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	No. 1169-2025
PROCESO No.	DC-SI-CD-SO-005-2025.
PARTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA NIT 891.580.016 - 8 MUNICIPIO DE ARGELIA NIT 891500725-1
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE ARGELIA PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO DE EL MUNICIPIO DE ARGELIA Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
PLAZO:	TRES MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
VIGENCIA:	2025

Entre los suscritos a saber, **EDGAR GOMEZ CASTILLO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.090.114, en su calidad de Gobernador (E) del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante decreto No. 0164 del 18 de febrero de 2025 y, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, con Nit. 891.580.016-8, por otra parte, el señor **OSMAN DUAN GUACA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.301.614 de Popayán, quien actúa en calidad de representante legal del Municipio de Argelia – Cauca, con NIT No. 891500725-1, en su condición de Alcalde Municipal, conforme al artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido legalmente mediante escrutinio celebrado el 29 de octubre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 02 del 26 de diciembre de 2023, emitida por la Notaría Única del Círculo de Argelia- Cauca, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, manifestando que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1).-** Conforme al artículo 2º de la Constitución Nacional, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar vías de efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". 2**).-** De conformidad con el artículo 113 Y 288 de nuestra Carta Política," los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley. **3).-** Con el fin de hacer frente a las necesidades de provisión de mejoramiento de vías del Municipio, que afectan la

calidad de vida de su población, la cual se constituye en uno de los principales pilares de la competitividad y motor de desarrollo económico, social y de la consolidación de la paz en Colombia, el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 **"LA FUERZA DEL PUEBLO**", plantea una Línea Estratégica llamada **"Dinámica económica e infraestructura ". Programa:** 2402 infraestructura Red vial Regional a cargo del Departamento del Cauca. cuyo **objetivo es:** *MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y ATENCIÓN OPORTUNA DE EMERGENCIAS SOBRE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.* Constituye un esfuerzo más, para facilitar el tránsito de bienes, de segundo y tercer orden a cargo del departamento , haciendo uso de lo que sería el nuevo parque automotor y maquinaria amarilla a fin de garantizar la disminución en los tiempos de atención de mantenimiento preventivo y periódico y con ello la continuidad en el desplazamiento y la movilidad en función al desarrollo de los diferentes municipios y del departamento mercancías y personas en la región, a través de la adecuación y conservación de vías. En el Cauca es necesario fortalecer el tejido productivo, sofisticar y diversificar los productos y servicios a través del uso de tecnologías e innovación, mejorar niveles de acceso a la educación superior y en general propiciar un ambiente de prosperidad, para el cual se apuesta a la gestión de recursos para la financiación de proyectos que permitan garantizar mejores condiciones de vida para las comunidades del Departamento. **4).-** Para el gobierno departamental en armonía con los objetivos que para las regiones se ha trazado el gobierno nacional, es prioritario el desarrollo humano integral de la población del departamento, procurando las condiciones que garanticen el acceso efectivo a la educación, salud y a rutas de comercialización de los productos agrícolas para la población ubicada en zonas rurales de difícil acceso en consideración a las condiciones de infraestructura vial o ante la inexistencia de ésta en condiciones aptas para la movilidad a través de diferentes medios de transporte. **5).-** El Departamento del Cauca cuenta con un total de 1.874,21 km de vías a cargo, de los cuales 10,19 km de equivalen a vías de primer orden, 732,45 km a vías de segundo orden y 1.131,58 km de vías de tercer orden, distribuidos en un total de 65 vías localizadas en 35 de los 42 municipios del Cauca. El municipio de Argelia (Cauca) en su mayoría sus vías se encuentran en mal estado, ya sea porque han cumplido su vida útil, o porque no se ha hecho el mantenimiento rutinario. **6).-** Una de las funciones básicas del Departamento es garantizar la transitabilidad de los habitantes y sus productos por las redes viales a su cargo y mantener la permanencia de la conectividad terrestre entre los centros urbanos y los diferentes lugares rurales ubicados en los diversos sitios de la geografía Caucana lo que conlleva al mantenimiento y/o mejoramiento y/o atención de las vías. **7).-** Considerando que para el Departamento del Cauca es fundamental llevar a cabo intervenciones que mejoren la calidad de vida de la población en general, se formuló el proyecto de Inversión "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA-CAUCA**". **8).-** De conformidad con la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. **9).-** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar

el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades Secretaria de Infraestructura del departamento del Cauca Carrera 6ª No.22 N-02, contiguo al Estadio Teléfono: 057+2) 8234206 e-mail oficial: sicontratacion@cauca.gov.co 3 titulares; conforme lo dispone el artículo 95 de la ley 489 de 1998, que permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 10).- Es así como el convenio interadministrativo busca el cumplimento conjunto de funciones administrativas de interés común con el objetivo de que los mecanismos para la ejecución de los recursos de inversión que respaldan el proyecto ya identificado, procedan de una manera más eficiente, eficaz y oportuna, favoreciendo directamente las regiones, sus dinámicas comerciales, la mano de obra local entre otros aspectos, en el marco de lo cual es preciso señalar que el Departamento conforme lo previsto en el artículo 4 numeral 1.1 de la Ley 2200 de 2022, y el Municipio de Argelia en concordancia con las funciones asignadas a los municipios conforme lo dispone el artículo 3 numeral 23 de la Ley 136 de 1994 tienen capacidad y competencia para obligarse en tanto el objeto de las mismas tiene relación directa con el objeto del convenio administrativo que pretende suscribirse para la ejecución del proyecto de inversión. 11).- Mediante Resolución No. 00918-02-2025 del trece (13) de febrero de 2025, el Departamento del Cauca justificó la procedencia de la celebración de un contrato interadministrativo amparado bajo la modalidad de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la Ley 1150 de 2007. 12).- Es por ello que el Departamento del Cauca en concurrencia y subsidiariedad con el Municipio de Argelia – Cauca, en aplicación de los articulo 209 y 288 de la Constitución Política, así como la disposición prevista en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, deciden asociarse para aunar esfuerzos en el cumplimiento de sus fines, con la celebración del presente Convenio Interadministrativo, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE ARGELIA PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO DE EL MUNICIPIO DE ARGELIA Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. CON CÓDIGO BPIN 2020003190073. PARÁGRAFO: ALCANCE:** El principal objetivo que contempla la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Cauca y el Municipio de Argelia- Cauca, es la ejecución del proyecto **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA-CAUCA". CON CÓDIGO BPIN 2020003190073. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO**: SIN CUANTIA: por tratarse de aportes en especie así:

POR EL DEPARTAMENTO

2	Volquetas con capacidad de 7m3, durante todo el plazo de ejecución del convenio.
1	Volqueta con capacidad de 14 m3, durante todo el plazo de ejecución del convenio.
1	Suministro de 2,495 galones de combustible, durante la vigencia de la ejecución del convenio.

POR EL MUNICIPIO DE ARGELIA

CANTIDAD	DESCRIPCION
2	Conductores de Volquetas con capacidad de 7m3, durante la ejecución del convenio
1	Conductor de Volqueta con capacidad de 14m3, durante la ejecución del convenio
5	Pago de salarios y beneficios laborales correspondientes a los operarios previstos para la ejecución del convenio
1	Manutención de los operadores, alimentación, hospedaje, vigilancia de los equipos y maquinaria durante todo el plazo de ejecución del convenio.
1	Suministrar el combustible tipo diésel para la maquinaria y equipos asignados, en caso de que se agote el proporcionado por el Departamento, durante la vigencia de la ejecución del convenio.
1	Suministrar lubricantes - grasas y demás implementos necesarios para la operación de la maquinaria y equipos asignados, durante el plazo del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES. 1 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1. Suscribir el convenio. 2. Suscribir acta de inicio del convenio. 3. Cumplir con el objeto acordado y demás obligaciones derivadas del mismo. 4. Atender las recomendaciones y sugerencias de las entidades involucradas y relacionadas con el desarrollo del objeto contractual. 5. Actuar siempre sobre la base de los principios de la buena fe, lealtad, honestidad, respeto, celeridad, eficacia, oportunidad, y transparencia. 6. Participar de las reuniones convocadas a fin de garantizar el normal desarrollo del convenio. 7. Suscribir acta de terminación. 8. No prorrogar el presente convenio.9. Liquidar el presente convenio.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Colocar a disposición la maquinaria. 2. Presentar equipos en óptimas condiciones de operación para realizar el mantenimiento, mejoramiento y atención a emergencias. 3. Suministrar 2,495 galones de combustible, durante la vigencia de la ejecución del convenio. 4. Designar un coordinador Zonal para el control y vigilancia de la ejecución del presente convenio, el cual revisara los informes mensuales rendidos por el Municipio, sobre el desarrollo del convenio para efectos del seguimiento y control, quienes, en caso de incumplimiento a los mismos tendrán la facultad para el retiro de los equipos y terminación de actividades operacionales. 5. Velar por el respectivo mantenimiento de los equipos según las condiciones técnicas dadas por parte del Departamento del Cauca al Municipio. 6. La maquinaria estará disponible según la programación establecida por el secretario de Infraestructura, y se repartirá entre los 42 municipios del Departamento del Cauca. 7. No prorrogar los convenios. 8. En caso de emergencia, el Departamento del Cauca tiene la facultad de retirar la maquinaria del Municipio para hacer frente a situaciones imprevistas. Esto se debe a que la maquinaria estaría destinada atender emergencias, como desastres naturales o problemas de infraestructura vial en todo el territorio Departamental.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Asignar los operadores (Personal capacitado) para cada uno de los equipos que se viabilicen para la ejecución del convenio. 2. El pago de los salarios y beneficios laborales correspondientes a los operarios involucrados en el desarrollo de las actividades estipuladas en este convenio. Esta obligación incluirá, los pagos por concepto de remuneración mensual, prestaciones sociales, seguros, y cualquier otro concepto derivado de la relación laboral de los operarios con el Municipio, durante la ejecución del convenio. 3. Realizar las gestiones necesarias para la operación de los equipos tales como la manutención de los operadores, alimentación, hospedaje, vigilancia de los equipos y demás implementos de la maquinaria asignada, y así lograr realizar el mejoramiento de las vías. 4. Realizar las gestiones para suministrar los insumos necesarios para la operación de los equipos tales como: lubricantes – grasas y demás implementos necesarios para la operación de la maquinaria asignada y así realizar el mejoramiento y mantenimiento de las vías a cargo del Municipio. (Se debe a hacer a través de un taller especializado). 5. Realizar las gestiones necesarias para garantizar apoyo logístico a los operadores de maquinaria y demás personal asignado por el Departamento para desarrollo del presente convenio. 6. Suministrar el combustible tipo diésel para la maquinaria y equipos asignados, en caso de que se agote el proporcionado por el Departamento, durante la vigencia de la ejecución del convenio. 7. Realizar las gestiones para suministrar el material de mejoramiento proveniente de canteras certificadas para el mantenimiento de las vías a intervenir en el desarrollo del presente convenio con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos, que incluye la vigilancia, cuidado del equipo y la provisión de implementos necesarios para la operación de la maquinaria asignada. 8. Realizar las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio y promover el mejoramiento de las vías tanto del Departamento como del Municipio. 9. Responder por los daños que se ocasionen en la infraestructura de servicios públicos, bienes y/o predios privados como resultado de la ejecución de las intervenciones viales producto del desarrollo del convenio. 10. No requerir, disponer y/o utilizar la maquinaria en actividades diferentes a las del objeto del convenio. 11. Designar un supervisor capacitado para el control y la vigilancia de la ejecución del presente convenio, él cual debe tener el visto bueno del supervisor del departamento, con disponibilidad del 100% en sitio, de tal manera que pueda rendir informes, semanales, mensuales sobre el desarrollo del mismo, soportados en el avance físico reportado por el Municipio y verificado en campo, estos deben incluir el suministro del combustible entregado para la operación de la maquinaria, sopena del retiro de los equipos y terminación de actividades operacionales. 12. El Municipio asume plena responsabilidad por el uso indebido del material de las canteras o su destinación distinta al objeto para el cual fue adquirido, asumiendo las consecuencias legales, tanto penales como civiles extracontractuales, que puedan derivarse. Además, se compromete a cumplir con la legislación y normativas vigentes. 13. El municipio debe entregar al supervisor del convenio un programa de intervención de las vías con su respectivo cronograma el cual es de estricto cumplimiento durante la vigencia del mismo. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente convenio será de tres meses desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder el Convenio interadministrativo, ni total, ni parcialmente a persona o entidad alguna. CLÁUSULA SEXTA. - EXCLUSIÓN LABORAL. - Las partes dejan expresa constancia de que el personal contratado para la ejecución de las labores, objeto del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra parte. Igualmente queda entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre el personal que labore para EL DEPARTAMENTO en virtud de la ejecución de este convenio y EL MUNICIPIO. CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN

ANTICIPADA. - El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado por las partes en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones contraídas, en cuyo caso se procederá a su terminación inmediata o cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El Departamento del Cauca no exigirá garantías al Municipio de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA realizará la supervisión para el control y la vigilancia de la ejecución del convenio a través del funcionario que el Gobernador del Departamento del Cauca designe para el proyecto "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA- CAUCA". CON CÓDIGO BPIN 2020003190073." El Supervisor estará sometido a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, con el cumplimiento de los requisitos legales. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por causas y omisiones de EL MUNICIPIO, debido a la ejecución del objeto del presente convenio. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: En caso de emergencia, tales como desastres naturales o problemas de infraestructura vial el Departamento del Cauca tiene la facultad de retirar la maquinaria del Municipio. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.